

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht München I (Alemania) el 29 de junio de 2021 — KT, NS/ FTI Touristik GmbH

(Asunto C-396/21)

(2021/C 382/21)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht München I

Partes en el procedimiento principal

Demandantes y recurrentes en apelación: KT, NS

Demandada: FTI Touristik GmbH

Cuestión prejudicial

¿Constituyen las restricciones impuestas a causa de una enfermedad infecciosa imperante en el lugar de destino una falta de conformidad en el sentido del artículo 14, apartado 1, de la Directiva (UE) 2015/2302, ⁽¹⁾ incluso cuando, debido a la propagación mundial de la enfermedad infecciosa, dichas restricciones se impusieron tanto en el lugar de residencia del viajero como en otros países?

⁽¹⁾ Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y a los servicios de viaje vinculados, por la que se modifican el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Directiva 90/314/CEE del Consejo (DO 2015, L 326, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 28 de junio de 2021 — Conseil national des barreaux, Conférence des bâtonniers, Ordre des avocats du barreau de Paris / Premier ministre, Ministre de l'Economie, des Finances et de la Relance

(Asunto C-398/21)

(2021/C 382/22)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Conseil national des barreaux, Conférence des bâtonniers, Ordre des avocats du barreau de Paris

Recurrida: Premier ministre, Ministre de l'Economie, des Finances et de la Relance

Cuestión prejudicial

El artículo 8 *bis ter*, apartado 5, de la Directiva 2011/16/UE ⁽¹⁾:

- ¿Vulnera el derecho a un proceso equitativo garantizado por los artículos 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales en la medida en que no excluye, por principio, a los abogados que intervienen en el contexto de una actuación jurisdiccional del concepto de intermediarios que deben declarar a la administración tributaria la información necesaria sobre una estructura fiscal transfronteriza o que deben notificar esta obligación a cualquier otro intermediario?